

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

1828 Procedimiento ordinario 1.903/2016.

NIG: 30030 42 1 2016 0023621

ORD. Procedimiento ordinario 1.903/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Jessica Valentina Bolaños Álvarez

Procuradora: María África Durante León

Abogado: Alberto Pérez Quirós

Menor, menor, menor D/ña. Antonio Marcelo Pérez Bermeo, María Fernanda Pérez Bolaños, Carlos Antonio Pérez Bolaños

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 88/2018

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 14/02/2018

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda de privación de la patria potestad ejercitada por la Procuradora Sra. Durante León, en representación de doña Jéssica Valentina Bolaños Álvarez y, en consecuencia acuerdo la privación a don Antonio Marcelo Pérez Bermeo de la patria potestad y demás derechos inherentes a la misma respecto de su hijo menor Carlos Antonio Pérez Bolaños, sin perjuicio de que pueda decretarse su recuperación cuando hubiere cesado la causa que motivó la privación.

Sin expreso pronunciamiento en las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Juzgado, y será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio Marcelo Pérez Bermeo, NIE X4167795A, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a la fecha de su firma.

La Letrada de la Administración de Justicia.